ORDENANZA NÚMERO 8:

TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Artículo 8.º, estableciéndose las siguientes tarifas:
1. Agua por contador:
a) Viviendas y locales: Mínimo, 10 metros cúbicos al semestre, 8,50 euros.
-De 11 a 20 metros cúbicos al semestre, a 0,65 euros/metro cúbico.
-De 21 metros cúbicos en adelante, 0,70 euros/metro cúbico.
b) Industriales: Mínimo, 10 metros cúbicos al semestre, 11 euros.
-De 11 a 20 metros cúbicos al semestre, a 0,65 euros/metro cúbico.
-De 21 metros cúbicos en adelante, a 0,75 euros/metro cúbico.
3. Alcantarillado: Cuota fija, 8 euros/semestre.
4. Enganche a la red general de agua: 150,00 euros.
-Enganche a la red de carretera de Calcena por camino de Chodes: 390 euros.
-Enganche a la red general de alcantarillado: 150 euros.
-Enganche a la red de carretera de Calcena por camino de Chodes: 390 euros.
Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ y serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, manteniéndose vigentes en tanto no se

MODIFICACION: BOPZ № 292 de 22 de diciembre de 2011

acuerde su modificación o derogación expresa.